



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR, CESAR

Valledupar, Cesar, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: NIMIA ESTHER MACEA LOPEZ
Demandado: IVAN ENRIQUE RESTREPO RODRIGUEZ, PERSONAS
INDETERMINADAS
Radicado: 200013103002 2022 00030 00

Dentro del proceso anteriormente referenciado, toda vez que, ya se encuentra debidamente integrado el contradictorio y se surtió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados a la parte demandante, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia que trata el art. 375 del CGP, para lo cual, se programa para el **día lunes 20 de mayo de 2024 a las 9:00 A.M.**, por conexión mediante la plataforma **LIFESIZE**. Oportunamente en los correspondientes correos se indicará el link y pormenores para la conexión y desarrollo de la audiencia; a la que deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el art. 372 inusdem. En la misma diligencia se practicarán los interrogatorios a las partes. La misma se realizará en forma virtual, siempre y cuando se garanticen los medios para ello. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma en cita, se procede a decretar las pruebas a practicar en dicha diligencia:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTAL:** Téngase como tal y hasta donde la ley lo permita la que fuera aportada con la demanda, toda vez que la misma no fue desconocida ni tachada de falsa en el momento procesal oportuno, y se le dará el valor probatorio respectivo al momento de proferir la sentencia.
- **TESTIMONIAL:** Al ajustarse a los preceptos del art. 212 del CGP, se recepcionarán las declaraciones de las siguientes personas: **DAVID DE HOYOS MORELO, NANCY CECILIA VILLEGAS RODRIGUEZ, JOSE NAPOLEON ROJAS, YOVANY HINOJOSA ORTIZ, EDGAR ANDRES VIÑA LOPEZ, VICTOR VICENTE AVILA GOMEZ, REMBERTO**

SANCHEZ GARCIA, quienes depondrán todos ellos sobre los hechos de la demanda; lo anterior sin perjuicio de la facultad concedida en el mismo precepto normativo de limitar los testimonios.

La comparecencia de los testigos estará a cargo de la parte que requiere la práctica de la prueba, de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del art. 78 y el art. 217 del CGP.

La recepción de las pruebas testimoniales se hará el día de realización de la inspección judicial en el inmueble objeto de pertenencia.

- **INSPECCIÓN JUDICIAL:** (También solicitada por la parte demandada, el señor **HECTOR MARIO MACEA AMARANTO**). De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del art. 375 del CGP, en este tipo de procesos debe practicarse este medio probatorio, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla. De conformidad con ello que el presente instrumento de convicción se llevará a cabo el **día viernes 24 de mayo de 2024 a las 9:00 A.M**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1. La parte demandada **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, a través de apoderado judicial, solicitó las siguientes pruebas:

- **DOCUMENTAL:** Téngase como tal los documentos que fueron aportados por dicha parte demandada, a las cuales se les dará el valor probatorio que se requiera.

2. La parte demandada **IVAN ENRIQUE RESTREPO RODRÍGUEZ**, a través de apoderado judicial, solicitó las siguientes pruebas:

- **DOCUMENTAL:** Téngase como tal los documentos que fueron aportados por dicha parte demandada, a las cuales se les dará el valor probatorio que se requiera.
- Se NIEGA la prueba solicitada *“El vínculo laboral, con los presuntos trabajadores, el pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) así como el pago de las diferentes prestaciones sociales, copias de contratos etc.”*, por no haber determinado en razón a que y no determinar el lugar donde se encuentra dicha prueba a aportar.

3. La parte demandada **HECTOR MARIO MACEA AMARANTO**, a través de curador Ad - litem, solicitó como pruebas todas y cada una de las que obran en el expediente y las que el Juzgado estime conveniente practicar.

4. La parte demandada **MARICELA MACEA MORA**, pese a haberse notificado no contestó la demanda.

Area de Reparto de Demandas

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: dagnower echeverry granados <dagnowerecheverry@hotmail.com>

Enviado: martes, 21 de septiembre de 2021 4:28 p. m.

Para: Reparto Centro Servicio Civil Familia - Cesar - Valledupar <repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

hmacea2020@outlook.com <hmacea2020@outlook.com>; marisela.macea@gmail.com

<marisela.macea@gmail.com>; martin.macea@hotmail.com <martin.macea@hotmail.com>;

ivvero372@gmail.com <ivvero372@gmail.com>

Asunto: DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA

Valledupar, 2021

Asunto. Demanda de declaracion de pertenencia

DEMANDANTE: NIMIA ESTHER MACEA LOPEZ

DEMANDADOS: HECTOR MARIO MACEA AMARANTO Y OTROS

DAGNOWER ECHEVERRI GRANADOS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía # 77.181.378 de Valledupar (cesar), portador de la tarjeta profesional de abogado # 297885 del consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado de **NIMIA ESTHER MACEA LOPEZ**, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de notificar personalmente DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA en su contra de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 del 4 de junio de 2020 "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica" expedido por el ministerio de justicia y del derecho.

En virtud de lo señalado y en fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo, solicito se acuse recibido del mismo.

Se adjuntan los siguientes documentos en PDF:

1. ESCRITO DEMANDA
2. PODER PARA ACTUAR
3. PRUEBAS

<https://outlook.live.com/mail/0/id/AQQkADAwATY3ZmYAZS1hNWRmLT4YmALTAwAi0wMAoAEACzm2017MVFQZjbckosB%2BTW>

1/2

Ni en el sistema CONSULTA DE PROCESOS, herramienta técnica del Despacho se visualiza la contestación de la demanda de la señora **MARICELA MACEA MORA**.

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Mar 2024	AL DESPACHO	FIJAR FECHA AUDIENCIA			13 Mar 2024
06 Mar 2024	RECEPCION DE MEMORIAL	LA SRA NIMIA MACEA LOPEZ EN CALIDAD DE DEMANDANTE REVOCA EL PODER CONCEDIDO REVOCA EL PODER AL DR DIELBER ECHEVERRI GRANADOS Y DESIGNA AL DR JOSE RUIZ QUIROZ Y SOLICITAN SE LE RECONOZCA PERSONERIA JURIDICA AL NUEVO APODERADO.....E CASTRO			06 Mar 2024
29 Feb 2024	RECEPCION DE MEMORIAL	EL SR HECTOR MACEA AMARANTO CONFIERE PODER AL DR ESNEIDER NIEVES ARAUJO Y ESTE CONTESTA LA DEMANDA.....E CASTRO			29 Feb 2024
26 Feb 2024	RECEPCION DE MEMORIAL	EL SR MARTIN MACEA PALOMINO CONFIERE PODER AL DR CECILIO CONTRERAS GIL Y ESTE CONTESTA LA DEMANDA.....E CASTRO			26 Feb 2024
07 Nov 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	EL DR DIELBER ECHEVERRI GRANADOS APODERADO DEL DEMANDANTE APORTA LAS NOTIFICACIONES DE LA PARTE DEMANDADA.....E CASTRO			07 Nov 2023
24 Oct 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/10/2023 A LAS 15:32:30.	25 Oct 2023	25 Oct 2023	24 Oct 2023
24 Oct 2023	AUTO DE TRAMITE	AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE APORTE LAS NOTIFICACIONES DE LOS DEMANDADOS HECTOR MARIO MACEA AMARANTO, MARICELA MACEA MORA Y MARTIN ANTONIO MACEA PALACIO.			24 Oct 2023
04 Oct 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2023 A LAS 16:57:27.	05 Oct 2023	05 Oct 2023	04 Oct 2023
04 Oct 2023	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER	AUTO ACEPTA SOLICITUD DE RENUNCIA DE PODER CONFERIDO POR NIMIA ESTHER MACEA LOPEZ HACIA AL DR. DAGNOWER ECHEVERRI GRANADOS; Y RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL DOCTOR DIELBER ECHEVERRI GRANADOS EN LOS TERMINOS Y PAA LOS EFECTOS DEL PODER A EL CONFERIDO.			04 Oct 2023
02 Oct 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	EL DR DILEBER ECHEVERRI GRANADOS APODERADO DEL DEMANDANTE APORTA LA NOTIFICACION PERSONAL A LOS CONVOCADOS SRES MARTIN MACEA Y HECTOR MACEA AMARANTO.....E CASTRO			02 Oct 2023
04 Sep 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2023 A LAS 16:25:24.	05 Sep 2023	05 Sep 2023	04 Sep 2023
04 Sep 2023	AUTO DE TRAMITE	AUTO AGREGA AL PROCESO LAS FOTOGRAFIAS DONDE SE EVIDENCIA LA PUBLICIDAD DE LA VALLA CON LOS DATOS DEL PROCESO.			04 Sep 2023
04 Sep 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	EL DR DIELBER ECHEVERRI GRANADOS APODERADO DEL DEMANDANTE SOLICITA SE LE RECONOZCA PERSONERIA JURIDICA.....E CASTRO			04 Sep 2023

5. La parte demandada **MARTÍN ANTONIO MACEA PALOMINO**, a través de apoderado solicitó las siguientes pruebas:

- **TESTIMONIAL:** Al ajustarse a los preceptos del art. 212 del CGP, se recepcionará la declaración de la siguiente persona: **MARTIN ANTONIO MACEA PALOMINO**, quien depondrá como testigo a favor de la señora NIMIA ESTHER MACEA LOPEZ; lo anterior sin perjuicio de la facultad concedida en el mismo precepto normativo de limitar los testimonios.

PRUEBAS DE OFICIO

- **DICTAMEN PERICIAL:** Por considerarlo pertinente para el presente asunto, se hace necesario la práctica de un dictamen pericial, con el fin de determinar los siguientes aspectos:
 1. Identificación y características del predio objeto de demanda.
 2. Identificación y características de la porción de terreno pretendida con la demanda.
 3. Los linderos del predio de mayor extensión.
 4. Los linderos del predio de menor extensión pretendido en usucapión.
 5. Cuáles serían los linderos remanentes de los predios de mayor extensión.

6. Identificar las mejoras que pudiesen existir en dicho bien, cuál es la antigüedad de las mismas, y si éstas se encuentran plantadas en los de mayor extensión o en la zona pretendida en pertenencia.

Para la práctica del presente medio probatorio se nombra de la lista de auxiliares de la justicia al señor **ALVARO MAYA CORONADO**, a quien se le enviará comunicación de la presente designación al correo electrónico **REGISTRADO EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA**; quien deberá manifestar la aceptación al cargo dentro los **5 DÍAS SIGUIENTES** al recibido de la misma o, en su defecto, si se encuentra impedido para ejercer el cargo.

Una vez aceptado el encargo, el perito tendrá el término de **20 DÍAS** para la elaboración del dictamen, el cual, en todo caso, no podrá ser presentado con una antelación menor a **10 DÍAS** de la celebración de la inspección judicial. Los honorarios de la auxiliar de la justicia estarán a cargo de ambas partes en proporciones iguales, los que serán fijados una vez sea prestado el experticio.

Desde ya se advierte que a la diligencia deberá asistir el perito designado con el fin de efectuar la adecuada contradicción del dictamen.

El anterior decreto de pruebas, sin perjuicio de la facultad conferida en el numeral 9º del art. 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

Juez

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0afb725e05fecc8fd856b8a7a5efe6b9d3f9e7f2df5114cfd8ce4f9cb97c73**

Documento generado en 11/04/2024 03:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>